EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CUCAITA

C E R T I F I C A:

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la Planta de Personal de la Administración Central de la Alcaldía de Cucaita, establecida mediante Decreto No. 038 del 01 de marzo de 2015, se logró establecer que **NO** existe personal que pueda desarrollar la prestación de servicios para el desarrollo de las escuelas de formación deportiva dentro de la comunidad infantil y juvenil del municipio de Cucaita en las modalidades de patinaje.

La presente certificación se expide en cumplimiento del Artículo 01 del Decreto 2209 de Fecha Veintinueve (29) de octubre de 1.998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual establece que "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)*".

En constancia se firma en el Municipio de Cucaita, el trece (13) de febrero de 2024

Original firmado
MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	**PAULA ANDREA SALAMANCA ROMERO**	**LINA ROCIÓ SANDOVAL F**	**MARCOS DANIEL BORDA**
CARGO	Profesional de apoyo	SECRETARIA DE GOBIERNO	Alcalde Municipal